



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°398 -2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 OCT. 2021

VISTO:

El Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2021-MPCH/GM de fecha 18 de octubre de 2021, Informe N° 001167-2021-MPCH/GUT-SGTCV con Registro N° 2128912.001 de fecha 25 de octubre de 2021, Informe N° 154-2021-MPCH/GUT con Registro N° 2128912.002 de fecha 25 de octubre de 2021, proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de octubre del 2021 y Informe N° 001169-2021-MPCH/GUT-SGTCV con Registro N° 2128912.003 de fecha 26 de octubre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones normativas, reguladoras y de fiscalización, entre otras, dentro de nuestra jurisdicción;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades en su jurisdicción tienen competencia de emitir normas y disposiciones, así como de realizar los actos necesarios para la aplicación de reglamentos nacionales y ordenanzas dispuestas en materia de transporte;

Que, el numeral 3.40 del Artículo 3° del D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, define al INSPECTOR DE TRANSPORTE como: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, con Contrato de Servicio N° 039-2021-MPCH/GM de fecha 18 de octubre de 2021, se realiza la contratación de la Bach. Cuchca Bardales Cintya Lizbet, a fin que se desempeñe de forma individual y subordinada como inspector de Tránsito en la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, con Informe 001167-2021-MPCH/GUT-SGTCV con Registro N° 2128912.001 de fecha 25 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, manifiesta que las labores de fiscalización, acciones de control, supervisión, sanción y aplicación de medidas preventivas frente a las infracciones cometidas contra el Reglamento Nacional de Tránsito en la ciudad de Chachapoyas, son realizadas por parte de los Inspectores de Transportes y Circulación Vial, siendo válidas solo aquellas intervenciones en la que los fiscalizadores de transportes y circulación vial se encuentren debidamente homologados;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°398 -2021-MPCH

Que, con Informe 000154-2021-MPCH/GUT con Registro N° 2128912.002 de fecha 25 de octubre de 2021, el Gerente de la Urbanismo y Transportes, solicita la acreditación de los inspectores de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial como Inspectores de Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para ejecutar acciones de control, supervisión, fiscalización y aplicación de medidas preventivas por la comisión de infracciones cometidas contra el Reglamento Nacional de Tránsito en la provincia de Chachapoyas;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 25 de octubre de 2021, se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutivo acreditando a los servidores como Inspectores de Transportes;

Que, con Informe 001169-2021-MPCH/GUT-SGTCV con Registro N° 2128912.003 de fecha 26 de octubre de 2021, el Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial, precisa que los Inspectores de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, son los encargados de ejecutar acciones de control, supervisión, sanción y aplicación de medidas preventivas por la comisión de infracciones a las normas establecidas mediante Ordenanzas Municipales que regulan el tránsito y transportes en la provincia de Chachapoyas;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, a partir de la fecha, como **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para *ejecutar acciones de control, supervisión, fiscalización y aplicación de medidas preventivas por la comisión de infracciones a las leyes y normas de tránsito establecidas mediante Ordenanzas Municipales que regulan el transporte y tránsito en la provincia de Chachapoyas, y en las que se encuentre facultada de acuerdo a Ley, a la servidora:*

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
CUCHCA BARDALES, Cintya Lizbet	70575567

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores públicos homologados, Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, y a las instancias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde



Cintya Lizbet Cuchca Bardales

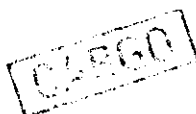
DNI: 70575567

H: 12:39PM

F: 27/10/2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ Maria Magdalena FAU 20168007168 soft
SECRETARIA GENERAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2021 13:02:19-0500

SECRETARÍA GENERAL

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, miércoles 27 de octubre del 2021

OFICIO 000151-2021-MPCH/SG [2129317.001]

SEÑOR:

CRNEL PNP CARLO ENRIQUE MORI RIMACHI
JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL AMAZONAS
CHACHAPOYAS.-

ASUNTO : NOTIFICAR RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Me dirijo a Usted para saludarle muy cordialmente y, al mismo tiempo, para remitirle adjunto al presente las Resoluciones de Alcaldía de fecha 27 de octubre de 2021, la misma que, ACREDITA, A PARTIR DE LA FECHA, COMO INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, PARA EJECUTAR ACCIONES DE CONTROL, SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS POR LA COMISIÓN DE DE INFRACCIONES A LAS LEYES Y NORMAS DE TRÁNSITO ESTABLECIDAS MEDIANTE ORDENANZAS MUNICIPALES QUE REGULAN EL TRANSPORTE Y TRÁNSITO EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, Y EN LAS QUE SE ENCUENTRE FACULTADA DE ACUERDO A LEY. A los siguientes servidores:

- CUCHCA BARDALES, CINTYA LIZBET (Resolución de Alcaldía N°398-2021-MPCH).
- VILLALOBOS ALTAMIRANO, JOSÉ DANIEL (Resolución de Alcaldía N°399-2021-MPCH).
- SILVIA VILLEGAS, ESTELA (Resolución de Alcaldía N°400-2021-MPCH).
- HUAMAN HUAMAN, KARINA (Resolución de Alcaldía N°401-2021-MPCH).

Para los conocimientos y fines pertinentes. Asimismo, no teniendo otro tema a tratar es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

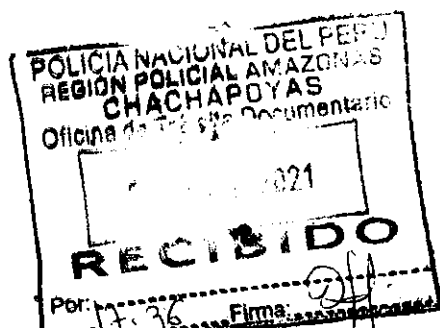
Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
MONTALDO ECHAIZ MARIA MAGDALENA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2129317.001cdf_2129851





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
GUEVARA GALLARDO Gustavo Miguel FAU 20168007168 soft
SUB GERENTE(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2021 12:42:0900

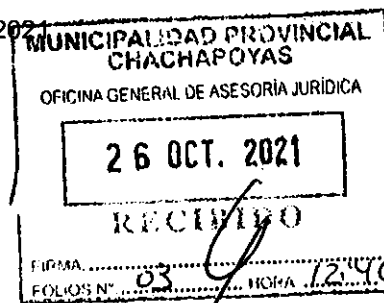
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, martes 26 de octubre del 2021

INFORME 001169-2021-MPCH/GUT-SGTCV [2128912.003]

JULISA ELIZABET BAZAN CAYETANO
JEFE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO : ATENCIÓN A PROVEÍDO



REFERENCIA: PROVEIDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle y al mismo tiempo en atención al proveído de fecha 26 de octubre de 2021 en el que su representada solicita precisar la aplicación de medidas preventivas, informarle que, los Inspectores de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, son los encargados de ejecutar acciones, de control, supervisión, fiscalización y aplicación de medidas preventivas por la comisión de infracciones a las normas establecida mediante Ordenanzas Municipales que regulan el tránsito y transporte en la Provincia de Chachapoyas.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
GUEVARA GALLARDO GUSTAVO MIGUEL
SUB GERENTE(E)

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL

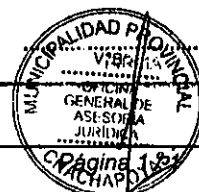
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2128912.003cdf_2129262



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS	
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	
PROVEIDO N°	FECHA
PASE A: <i>Julisa</i>	
PARA: <i>Proyecto R.H.</i>	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



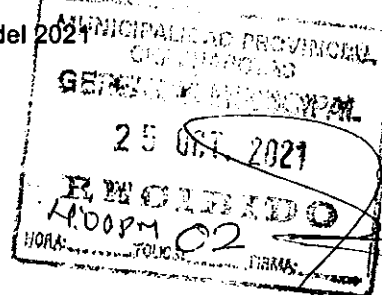
Firmado digitalmente por:
SALAZAR ARCE Jhon Perce FAJ 20168007168 aot
GERENTE(E)
Módulo: Ley al poder del documento
Fecha: 25/10/2021 18:54:21-0500

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, lunes 25 de octubre del 2021

INFORME 000154-2021-MPCH/GUT [2128912.002]

EGUER MAS MAS
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

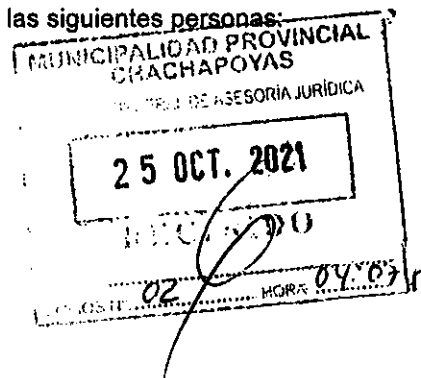


ASUNTO : SOLICITO ACREDITACIÓN DE INSPECTOR

REFERENCIA: INFORME N° 1167-2021-MPCH/GUT-SGTCV

Por el presente me dirijo a usted para informarle que, mediante concurso CAS N° 03-2021-MPCH, ingresaron cuatro Inspectores de Tránsito a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial; en tal sentido, solicito su acreditación correspondiente como Inspectores Municipales de Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para ejecutar acciones de control, supervisión, fiscalización y aplicación de medidas preventivas por la comisión de infracciones al Reglamento del servicio de taxi en la provincia de Chachapoyas, de las siguientes personas:

1. HUAMAN HUAMAN, Karina.
2. SILVA VILLEGAS, Estela.
3. CUCHCA BARDALES, Cinthya Lizbet.
4. VILLALOBOS ALTAMIRANO, José Daniel.



Agradeciendo la atención brindada a la presente.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
SALAZAR ARCE JHON PERCI
GERENTE(E)

GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

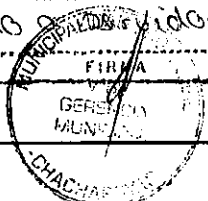
Código de Validación: 20168007168e2021a2128912.002cdf_2129677



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEENIA: 25/10/2021
Pasa: OSAJ
Para: Proyectar acto resolutorio
acreditando a los servidores como
inspectores

FIRMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
FOLIO N° FECHA 26/10/2021
Gisela R. A. Gran de...
a la Sub Gerencia de Transportes y
CV. para su precisión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y CIRCULACION VIAL
26 OCT 2021
Firma: Hora: 14:38 C.M.
Folio N° 27



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
GUEVARA GALLARDO Gustavo Miguel FAU 20168007168
SUB GERENTE(E)
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2021 09:03:57-0500

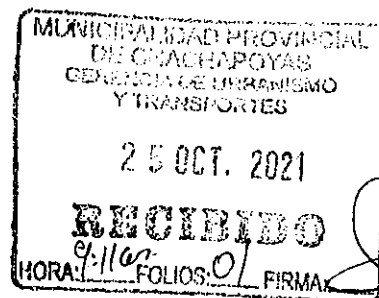
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL
AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, lunes 25 de octubre del 2021

INFORME 001167-2021-MPCH/GUT-SGTCV [2128912.001]

JHON PERCI SALAZAR ARCE
GERENTE(E)
GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTES

ASUNTO : SOLICITAR HOMOLOGACIÓN DE INSPECTORES



Es grato dirigirme a Usted, para saludarle y al mismo tiempo hacer de su conocimiento, que habiendo ingresado cuatro nuevos Inspectores de Tránsito y Circulación Vial, mediante concurso CAS N° 03-2021-MPCH. como son:

1. HUAMAN HUAMAN, Karina.
2. SILVA VILLEGAS, Estela.
3. CUCHCA BARDALES, Cinthya Lizbet.
4. VILLALOBOS ALTAMIRANO, José Daniel.

Solicito que a través de su despacho informe a la Gerencia Municipal, sobre los mismos para su correspondiente acreditación como Inspectores Municipales de Tránsito y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para ejecutar acciones de control, supervisión, fiscalización y aplicación de medidas preventivas por la comisión de infracciones al Reglamento del servicio de taxi en la provincia de Chachapoyas.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente;

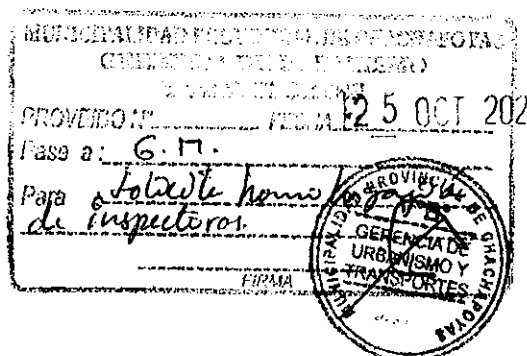
Firmado Digitalmente por:
GUEVARA GALLARDO GUSTAVO MIGUEL
SUB GERENTE(E)

SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.municipalidadchachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2021a2128912.001cdf_2129153



Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Ing. **EGUER MAS MAS**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 41836403, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 273-2021-MPCH de fecha 09 de agosto de 2021, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la Bach. **CUCHCA BARDALES CINTYA LIZBET**, identificado con DNI N° 70575567 y RUC N° 10705755677, con domicilio en Pasaje Manuel Torrejón S/N, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias para el Fortalecimiento de la Disponibilidad de Recursos Humanos ante la Emergencia Sanitaria por la COVID-19 y dicta Otras Disposiciones.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. N° 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Inspector de Tránsito** en la Sub Gerencia Transportes y Circulación Vial de la Gerencia de Urbanismo y Transportes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **13 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021**, dentro del presente año fiscal, tal como se establece en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA TRABAJADORA.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

LA TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito de la Sub Gerencia Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA

Son obligaciones de LA TRABAJADORA:

- a) Realizar labores de control del transporte en el ámbito de la Provincia.
- b) Realizar operativos en coordinación con la división de tránsito de la Policía Nacional del Perú, para detectar y sancionar infracciones a las normas sobre transporte urbano.
- c) Contar con el registro actualizado de concesiones de ruta y permisos de circulación vigentes.
- d) Supervisar las acciones de control del transporte en los distritos, inclusive en los casos de convenios suscritos con las Municipalidades Distritales.
- e) Formular notificaciones y multas según sea el procedimiento.
- f) Llevar el registro de infracciones.
- g) Orientar al público en cuanto a trámites relacionados con la circulación y el transporte.
- h) Reportar diariamente sobre sus actividades de fiscalización al Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial.
- i) Otras funciones afines que le asigne el Sub Gerente de Transportes y Circulación vial.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de LA TRABAJADORA los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicadas.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, LA TRABAJADORA deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.

- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de LA TRABAJADORA en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD, y acorde con lo establecido en la Directiva N 015-2017-MPCH/A.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título VI Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por LA TRABAJADORA dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por LA TRABAJADORA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a LA TRABAJADORA materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable LA TRABAJADORA del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, LA TRABAJADORA deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Sub Gerencia Transportes y Circulación Vial de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a LA TRABAJADORA la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de LA TRABAJADORA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.



Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a LA TRABAJADORA, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de LA TRABAJADORA.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de LA TRABAJADORA. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD.
- f) Si LA TRABAJADORA padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) La inasistencia injustificada, no solo da lugar a los descuentos correspondientes, sino que es considerada como falta de carácter disciplinario, sujeta a sanción.
- i) La inasistencia al centro de labores sin causa justificada por más de (03) días hábiles consecutivos, o cinco (05) días hábiles no consecutivos durante el mes, o quince (15) días hábiles no consecutivos, durante el semestre, configura falta grave, constituyendo causal de destitución o despido previo proceso administrativo disciplinario.

- j) Por el incumplimiento de los principios del Código de Ética y las demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- k) El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a LA TRABAJADORA el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. LA TRABAJADORA tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnables de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la TRABAJADORA son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los: 18 de Mayo del 2021.

LA ENTIDAD

LA TRABAJADORA

CINTYA LIZBET CUCHCA BARDALES
DNI N° 70575567

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Eduy Mar Mar
GERENTE MUNICIPAL